



VISTO:

El Expediente CD 944/2022 "S/RATIFICACION DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE YPF S.A. - MUNICIPALIDAD DE AÑELO"

Y;

CONSIDERANDO:

Que YPF reconoce que el Municipio de la Localidad de Añelo tiene el poder de regulación y por ende de imposición sobre las oficinas Administrativas, facultando a percibir en consecuencia una tasa.

Que el municipio sostiene que YPF S.A. posee ingresos alcanzados por la Tasa de Habilitación y Derecho de Inspección conforme a las previsiones de la Ordenanza General Impositiva vigente y sus complementarias y modificatorias.

Que en pos de armonizar LAS PARTES, se fijan pautas para establecer en concordancia con la Ordenanza Impositiva, criterios de tributación de la Tasa por los derechos de Inspección y Control de la Seguridad e higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y Servicios.

Que en virtud de lo expuesto corresponde al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo determinar la norma legal a tal efecto. -

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: SE RATIFICA el acta Acuerdo celebrado entre Y.P.F. S.A. y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, que como Anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°11, del 04 de Agosto del 2022 consta en **Acta N°285**.-


LEONICA LANDI
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




Dra. Adriana Pezuk
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN

ACTA ACUERDO YPF S.A. Y MUNICIPALIDAD DE AÑELO

El señor Juan Pablo Cogorno DNI N° 24.662.020 en representación de la empresa YPF S.A., en adelante LA COMPAÑÍA, por una parte, con domicilio en Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace el Sr. INTENDENTE de la ciudad de Añelo, Señor Milton Morales DNI N° 28.982.096, en representación de la Municipalidad de Añelo, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ambas denominadas conjuntamente LAS PARTES, se reúnen a los fines de acordar las pautas de interpretación y aplicación de los términos de la Ordenanza vigentes de la ciudad de Añelo durante el período que abarca el presente, en particular lo regulado por la Ordenanza N° 635/2021/HCD sus complementarias y modificatorias, la cual regula la modalidad de cálculo y cobro de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Considerando:

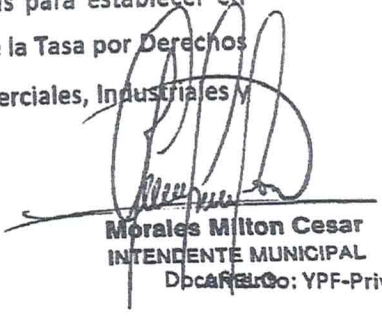
Que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal 635/2021/HCD y sus complementarias y modificatorias han generado posiciones encontradas entre LAS PARTES.

Que dichas diferencias se centran en que YPF sostiene que LA MUNICIPALIDAD no tiene potestad para efectuar el servicio de contralor de las condiciones de Seguridad e Higiene en los yacimientos ni sobre cualquier instalación afectada directamente a la actividad extractiva, toda vez que dicho poder de regulación es materia exclusiva de las Autoridades competentes a nivel nacional y provincial, que se han reservado para sí esa facultad, excluyendo en consecuencia al Municipio.

Que YPF S.A. reconoce que el Municipio tiene poder de regulación y por ende de imposición sobre las oficinas administrativas, facultando a percibir en consecuencia una tasa.

Que el Municipio sostiene que YPF tiene ingresos alcanzados por la Tasa de Habilitación y Derecho de Inspección, conforme las previsiones de la Ordenanza General Impositiva 635/2021/HCD y sus complementarias y modificatorias.

Que en pos de armonizar las posiciones de LAS PARTES, se fijan pautas para establecer en concordancia con la Ordenanza 635/2021/HCD criterios de tributación de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.


Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
Doc. No: YPF-Privado

Escaneado con CamScanner





Que en merito a dicha conciliación LAS PARTES acuerdan fijar la forma de cancelar los periodos en discusión en concepto Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios estableciendo un monto global por todo concepto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$ 6.697.921,08).

Por ello LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: YPF S.A. pagará la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 08/100 (\$ 6.697.921,08) en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente, por el período que va desde el 1 de Enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La forma de pago será en un pago único. El pago que deba realizarse como consecuencia de este Acuerdo será efectuado dentro de los quince (15) días, contados a partir de la ratificación del presente Convenio por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo.

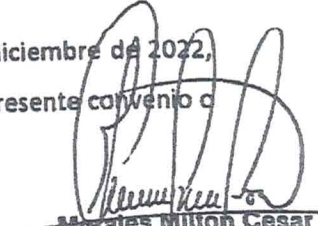
SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD otorga por este acto certificado de libre deuda al 31 de diciembre de 2022 por todos los conceptos incluidos en el presente.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD elevará el presente ACTA ACUERDO a los efectos de que sea ratificada por el Concejo Deliberante de la Ciudad para lograr mayor seguridad jurídica entre LAS PARTES.

La falta de ratificación del presente Acuerdo dejara la presente sin efecto quedando el pago aqui comprometido supeditado a dicha ratificación.

CUARTO: el monto previsto es abarcativo de cualquier impuesto, gravamen, canon, tasa, derecho, contribución, tributo creado o a crearse, que por cualquier motivo pretenda la MUNICIPALIDAD percibir y resultare aplicable a YPF por sus actividades desarrolladas dentro de los límites del ejido municipal, quedando excluidas de la presente ACTA ACUERDO, las tasas ambientales, patentes y contribuciones de mejoras.

QUINTO: el presente acuerdo tendrá validez temporal hasta el día 31 de diciembre de 2022, quedando las partes autorizadas a acordar nuevamente la renovación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas.


Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO
Documento: YPF-Privado

Escaneado con CamScanner





SSEXTO: Sin perjuicio de encontrarse exenta, la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el pago del 50% del impuesto de sellos correspondiente a YPF por toda ACTA ACUERDO celebrada o celebrarse, mediante la que se fije la forma de cancelar la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en cualquier jurisdicción que resulte imponible.

SÉPTIMO: LAS PARTES manifiestan que una vez ratificado el presente Convenio por el Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, nada más tendrán que reclamarse administrativa, judicial o extrajudicialmente por hechos, causas, tasas, tributos, deudas o contribuciones ni por ningún otro concepto que tenga su origen en prestaciones de LA MUNICIPALIDAD, anteriores a la fecha de entrada en vigor del este Convenio. Estableciendo para cualquier controversia la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Neuquén, con excepción de la jurisdicción y competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de corresponder, por controversias iniciadas en los tribunales de la Ciudad de Neuquén que fueran recurridas por las Partes ante aquel tribunal.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Añelo a los 14 días del mes de Junio del año 2022.

COGORN
O, JUAN
PABLO

Firmado digitalmente por COGORN, JUAN PABLO
Fecha: 2022.06.22 15:00:35 -03'00'



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO



VERONICA LANDI
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN



Dra. Adriana Pezuk
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN